

**ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS
TÚRÍSTICAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA"**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
AMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN**

Artículo 1.- Constitución y denominación.

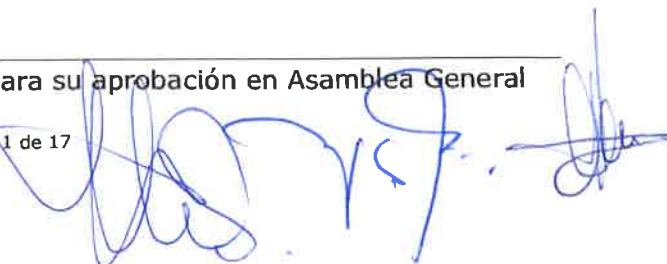
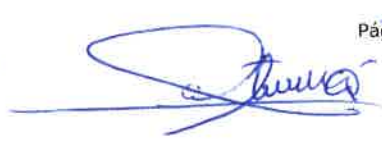
Al amparo del artículo 7 de la Constitución Española y de la Ley 19/1997 de 1 de abril, se constituye la Asociación profesional denominada "Asociación de Apartamentos y Viviendas Turísticas de la Comunidad Valenciana (APTUR CV)" que está dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

La Asociación afirma su naturaleza privada, el carácter profesional y apolítico de sus actividades.

Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto de APTUR CV:

- a) *la representación, defensa y promoción de los intereses comunes de sus miembros en todo cuanto tenga relación con la actividad que le es propia.*
- b) Defender los intereses del sector dignificando el papel que desempeñan en el desarrollo y mantenimiento del turismo.
- c) Obtener el reconocimiento de los distintos estamentos oficiales, impulsando y colaborando en la elaboración de la normativa que afecta a su concreto sector de actividad, siendo tenidos en cuenta para ello.
- d) *La gestión y representación colectiva de sus miembros ante los poderes públicos.*
- e) La coordinación de los esfuerzos e iniciativas de sus miembros.
- f) La persecución del intrusismo, luchando por el cumplimiento de la legalidad.
- g) La creación o prestación de servicios en beneficio de sus socios, promoviendo la realización de actividades que redunden en el logro de mejoras para estos.
- h) Colaborar con las distintas administraciones local, provincial, autonómica, estatal e internacional en la mejora del sector turístico.
- i) *Intercambiar y obtener información con otras asociaciones afines.*
- j) Tramitar la petición de subvenciones y ayudas de los organismos que correspondan.
- k) Participar de forma colectiva en ferias y certámenes.



Artículo 3.- Domicilio.

La Asociación establece su domicilio social en Benidorm, Vía Emilio Ortuño 15, sin perjuicio de establecer oficinas de la asociación en otras localidades dentro de su ámbito territorial. No obstante, la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá acordar, por unanimidad de los asociados con derecho a voto, el traslado del domicilio social dentro del ámbito territorial definido en el Artículo 4º.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

La Asociación desarrollará sus actividades dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, sin perjuicio de la actividad que pueda desarrollar en otro ámbito en razón de acuerdos con entidades profesionales de distinto ámbito.

Artículo 5. - Duración.

Dados los fines que se persiguen, la duración de la Asociación será indefinida y, transcurridos veinte días desde su presentación en el organismo competente gozará de plena personalidad jurídica, autonomía y capacidad de obrar suficientes para el cumplimiento de su objeto y para la disposición de bienes y derechos.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS O ASOCIADOS

Artículo 6. - Condiciones de admisión.

Podrán pertenecer a APTUR CV, con carácter de asociado de pleno derecho, todas aquellas personas físicas o jurídicas que se dediquen, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, a la cesión del uso y disfrute de apartamentos y viviendas turísticas, con fines turísticos, vacacionales o de ocio, mediante precio, con habitualidad y en condiciones de inmediata disponibilidad, que estén inscritas en el Registro de Turismo de la Comunidad Valenciana, y que cumplan con los requisitos legales establecidos en la normativa turística de la Comunidad Valenciana.

Verificados los requisitos anteriores, deberá presentarse la solicitud de ingreso mediante modelo normalizado dirigido al Presidente/a de la Asociación, justificando el cumplimiento de los requisitos señalados en los párrafos anteriores, así como con el compromiso de cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno y el Código Ético que en su día se aprueben.

La solicitud de admisión se someterá a la aprobación de la Junta Directiva, quedando condicionada a la obtención del voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Una vez aprobada la solicitud y abonada la cuota de admisión, el asociado quedará inmediatamente sujeto al cumplimiento de cuantas obligaciones puedan derivarse de los presentes Estatutos, la legislación vigente y del resto de las normas internas y acuerdos debidamente aprobados por los órganos de gobierno, al tiempo que disfrutará de cuantos derechos y servicios le correspondan.

Artículo 7.- Socios colaboradores

Serán admitidos como socios colaboradores aquellas empresas o profesionales que tengan una vinculación especial con la asociación y colaboren en sus actividades principales. Estos socios colaboradores podrán participar en las reuniones de la Asociación con voz, pero sin voto.

La admisión de los socios colaboradores se tramitará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º de los presentes Estatutos, correspondiendo a la Asamblea General el establecimiento, en su caso, de la cuota de participación que pudiera corresponderles.

Artículo 8. - Derechos.

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir a las asambleas con voz y voto, siempre que se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones económicas.
- b) Disfrutar de los servicios de APTUR CV en la forma que acuerde la Asamblea General.
- c) Ser informados de los extremos que como asociado puedan interesarle, así como de la marcha de la Asociación.
- d) Presentarse para ostentar cualquiera de los cargos de la Asociación.
- e) Participar en la elección de los cargos de la Asociación.
- f) Presentar a la Asamblea General proyectos de mejora, así como los problemas específicos que le puedan afectar.
- g) Participar en las actividades de la Asociación.

Artículo 9. - Obligaciones.

Las obligaciones de los asociados, sin perjuicio de las legalmente prescritas, serán:

- a) *Abonar el importe de las cuotas sociales, ordinarias y extraordinarias, y demás obligaciones económicas, en las fechas que al efecto se señalen, liquidando, si causare baja, las cuentas que tuviera contraídas y pendientes de pago.*
- b) *Cumplir los Estatutos, el resto de las normas internas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.*
- c) *Asistir a las asambleas y reuniones que se convoquen.*
- d) *Participar en las iniciativas y actividades de la asociación.*
- e) *No entorpecer directa o indirectamente las actividades y el normal desarrollo de la asociación.*
- f) *Comunicar anualmente, en la fecha que se establezca, el número de apartamentos y viviendas turísticas que se encuentren inscritas en el Registro de Turismo de la Comunidad Valenciana, independientemente del título por el que las gestionan.*

Artículo 10. - Pérdida de la cualidad de asociado.

La cualidad de asociado a APTUR CV se perderá:

- a) *Por desistimiento o baja voluntaria, comunicada por escrito dirigido al Presidente/a de la Asociación.*
- b) *De manera automática, desde el momento que el asociado deje de detentar alguno de requisitos necesarios para adquirir la condición de asociado establecidos en el artículo 6º de los presentes Estatutos, o cuando hubiera sido declarada su inhabilitación o suspensión por sentencia firme.*
- c) *Por Acuerdo de expulsión de la de la Junta Directiva, una vez oído el asociado.*

Serán causas de expulsión:

1. *El incumplimiento grave y reiterado de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y el Código Ético, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.*
2. *La falta de pago de las cuotas y demás obligaciones económicas en los plazos que se señalen, manteniendo un descubierto por un plazo superior a 45 días.*
3. *La realización de actos contrarios a los fines de APTUR CV.*
4. *La ofensa grave a otro asociado que se produzca dentro del ámbito de las actividades de APTUR CV.*
5. *El incumplimiento de la legislación que sea aplicable al sector, especialmente la de Ordenación del Turismo en la Comunidad Valenciana.*

Proyecto de Modificación de Estatutos para su aprobación en Asamblea General

El acuerdo de expulsión de la Junta Directiva podrá ser objeto de recurso debidamente motivado, ante el mismo órgano, dentro de los 15 días siguientes, sin perjuicio del derecho a recurrir ante la jurisdicción ordinaria.

La pérdida de la cualidad de asociado supondrá la pérdida de todos los derechos, no pudiendo reclamar ningún tipo de devolución total o parcial de las cuotas ordinarias o extraordinarias satisfechas, y quedando obligado a la liquidación de las obligaciones económicas que tuviera pendientes con la Asociación.

Artículo 11.- Fichero y Libro de Registro de Asociados.

APTUR CV contará con un Libro de Registro de Asociados y un Fichero de los mismos, donde constará su identidad y demás datos internos necesarios. El libro de Registro expresará las fechas de las altas y las bajas de los asociados, y las cuestiones relacionadas con su expulsión en su caso. El libro Registro de Asociados contará con un apartado donde se incluirán a los socios colaboradores, indicando la fecha de alta y baja.

En el tratamiento de la información contenida en el fichero y el libro registro de asociados, se cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, o norma que la sustituya.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 12. - Órganos de la Asociación.

Los Órganos de Gobierno de la Asociación son:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El/la Presidente/a.

Artículo 13. - De la Asamblea General.

La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación, que estará integrada por todos los asociados. Sus acuerdos vincularán obligatoriamente a todos ellos, incluso a los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos o acciones que a éstos les conceda la legislación vigente.

Proyecto de Modificación de Estatutos para su aprobación en Asamblea General

Artículo 14.- Tipos de Asamblea General.

Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, preferentemente dentro de la segunda quincena del mes de enero, y en ella en se tratarán, necesariamente, *los siguientes asuntos:*

- a) Memoria sobre el último ejercicio social o informe del Presidente/a.
- b) Liquidación del ejercicio económico anterior, con examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances.
- c) Presentación y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos del *nuevo ejercicio.*
- d) Fijación del importe de las cuotas sociales.
- e) Cualquier otro asunto que se proponga, por el/la Presidente/a, o por cualquiera de los asociados antes de realizarse la convocatoria, mediante escrito dirigido al Secretario/a de la Asociación.


No obstante, los asociados presentes en la Asamblea, debidamente constituida, podrán acordar, por unanimidad, tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día de *la convocatoria, si fuera necesario.*

Las demás Asambleas Generales que se celebren tendrán carácter de extraordinarias, y su convocatoria estará justificada por la oportunidad, urgencia o importancia de los asuntos a tratar.

Artículo 15. – Convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General se convocará por el/la Secretario/a de la Asociación, con la *firma del Presidente/a, mediante escrito dirigido a los/las asociados/as, al menos con quince días de antelación a la fecha de su celebración, en la que deberá constar el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.*

Las Asambleas Generales Extraordinarias, se convocarán cuando así lo decida el/la Presidente/a, o cuando lo solicite una cuarta parte del total de asociados con derecho a voto. La convocatoria se realizará con la antelación mínima que la urgencia de las *cuestiones a debatir requiera, preferentemente con un plazo de siete días de antelación.*


Proyecto de Modificación de Estatutos para su aprobación en Asamblea General

Las convocatorias se realizarán por los medios de comunicación comúnmente empleados, admitiéndose expresamente la remisión por correo electrónico a la cuenta de correo de los Asociados que figure en el Libro Registro. En cualquier caso, la convocatoria y el orden del día, se dará conocimiento en la intranet de asociados de la página web de la asociación.

Podrán celebrarse Asambleas Generales sin necesidad de convocatoria, cuando, hallándose reunidos todos los asociados con derecho a voto, acuerden celebrarla.

Artículo 16. - Quórum y asistencia.

Todo asociado deberá asistir a las Asambleas Generales, bien personalmente, bien delegando su representación en otro asociado o en algún representante debidamente acreditado por cualquier medio admitido en Derecho.

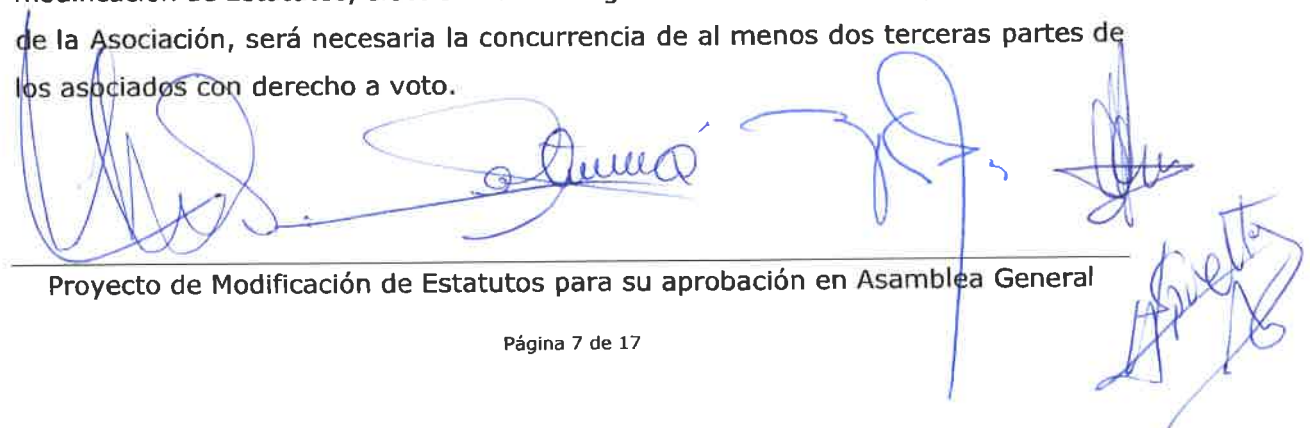
Los asociados podrán delegar su derecho a voto en otro miembro de la Asociación. Tal delegación, será por escrito, y únicamente para la convocatoria de que se trate, sin que quepan delegaciones indefinidas.

Los socios colaboradores podrán asistir y participar en las Asambleas Generales de la Asociación con voz, pero sin voto.

Las Asambleas Generales podrán celebrar sus sesiones por medios telemáticos, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de constitución, la identidad de los asociados, la participación en las deliberaciones, el ejercicio del derecho al voto y, en su caso, el secreto del mismo.

Las Asambleas Generales ordinarias, quedaran válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ella la mayoría de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, transcurrida media hora, cualquiera que sea el número de asistentes con derecho a voto.

En el caso de las Asambleas Generales extraordinarias convocadas para la modificación de Estatutos, elección de los cargos de la Junta Directiva, o la disolución de la Asociación, será necesaria la concurrencia de al menos dos terceras partes de los asociados con derecho a voto.

A series of handwritten signatures in blue ink, appearing to be official approvals or signatures of the board members or attendees of the assembly.

Proyecto de Modificación de Estatutos para su aprobación en Asamblea General

De no obtenerse el quórum requerido, será necesario realizar una nueva convocatoria.

Artículo 17. - Constitución de la mesa, deliberaciones y acuerdos.

El/la Presidente/a de la Asociación, o en su ausencia un/a Vicepresidente/a, presidirá las reuniones de la Asamblea General, dirigiendo las deliberaciones y concediendo la palabra por riguroso orden de solicitud. A juicio de la Presidencia, podrá limitarse el tiempo de intervención de cada asociado, e incluso retirarle el uso de la palabra.

Ejercerá las funciones de secretario/a de la Asamblea General la persona que ostente el cargo de Secretario/a de la Asociación, salvo enfermedad o vacante, en cuyo caso ejercerá estas funciones un asociado designado en ese momento por la Presidencia.

Cada uno de los distintos puntos que conformen el Orden del Día serán objeto de deliberación y votación por separado.

Será condición necesaria para ejercer el derecho al voto estar al corriente de pago de las obligaciones económicas para con la Asociación, salvo que el asociado haya impugnado el acuerdo del que se derive el pago que pudiera tener pendiente o hubiera consignado notarial o judicialmente el mismo.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, salvo aquellos casos para los que los Presentes Estatutos o las normas de régimen interno establezcan mayorías cualificadas.

En caso de empate, en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente/a de la Asamblea General.

Artículo 18.- Facultades de la Asamblea General.

La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:

- a) La aprobación, modificación e interpretación de los Estatutos, el Reglamento de Régimen interno Y el Código Ético, así como vigilar su estricto cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
- b) La aprobación del cambio de domicilio Social.
- c) La fijación de objetivos y elaboración de estrategias de actuación.
- d) La elección de los cargos de la Junta Directiva.
- e) La aprobación de la gestión anual del resto de los órganos de la asociación.

Proyecto de Modificación de Estatutos para su aprobación en Asamblea General

- f) Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos del nuevo ejercicio.
- g) Aprobar la liquidación del ejercicio económico anterior, con examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balances.
- h) Fijar del importe de las cuotas sociales y proponer el establecimiento de las cuotas o derramas extraordinarias, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, periodicidad de pago y permanencia de la obligación.
- i) Acordar la federación o confederación con otras entidades.
- j) Acordar la disolución de la asociación.
- k) Nombrar comisiones, designar representantes y apoderados, con las facultades que en cada caso se estimen convenientes.
- l) Ratificar o revocar, en su caso, los acuerdos de la Junta Directiva.
- m) La aprobación de las actas de la Asamblea General.
- n) Y, en general, ejercer cualquier otra facultad que redunde en beneficio de APTUR CV y sean necesarias para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 19.- Actas.

Los acuerdos de la Asamblea General se harán constar en un libro de actas y serán firmados por las personas que ostente los cargos de Presidente/a y el Secretario/a de la Asociación. El acta podrá aprobarse por la propia Asamblea General, a continuación de celebrarse esta, o en el momento de celebrarse la Asamblea siguiente.

Artículo 20.-De la Junta Directiva.

La Junta directiva es el Órgano de Gobierno, gestión y administración ordinaria de la Asociación. La Junta Directiva estará compuesta por:

- a) El/la Presidente/a.
- b) Los Vicepresidentes/as,
- c) El/la Tesorero/a.
- d) El/la Secretario/a.
- e) Los vocales.

Los cargos de la Junta Directiva deberán recaer en asociados, y será ejercidos de forma gratuita, excepto el de Secretario/a de la Asociación, que corresponderá a una persona, que no ostente la cualidad de asociado, propuesta por la Junta Directiva y elegida por la Asamblea General, con dedicación plena al servicio de la Asociación, y que participará en las deliberaciones de los órganos colegiados con voz, pero sin voto.

Artículo 21.- Facultades de la Junta Directiva.

Será competencia de la Junta Directiva:

- a) *Administrar y dirigir la Asociación.*
- b) Promover y orientar las actividades de la Asociación hacia el cumplimiento de sus fines.
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y de sus propios acuerdos.
- d) *Administrar los recursos de la Asociación.*
- e) Asistir al Presidente/a en todos los asuntos relacionados con el Gobierno, dirección y administración de la Asociación.
- f) Aprobar las solicitudes de ingreso de nuevos asociados.
- g) Acordar la formulación de alegaciones y la interposición de toda clase de acciones *ante cualquier Organismo y Jurisdicción.*
- h) Alcanzar acuerdos o transacciones en litigios, nombrar abogados y procuradores, con las facultades ordinarias o especiales que en cada caso se requiera, practicar y contestar requerimientos y notificaciones.
- i) Celebrar toda clase de actos y contratos de administración y dominio sobre *cualquier clase de bienes, mediante los pactos y condiciones que juzgue conveniente, construir y cancelar hipotecas, servidumbres y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de APTUR CV.*
- j) Aprobar la apertura y/o cancelación de cuentas corrientes y de crédito, y la realización de todo tipo de operaciones bancarias con toda clase de entidades, *sociedades, bancos o cajas de ahorro, incluso con el Banco de España y sus sucursales, extendiendo y firmando ordenes de crédito y cualquier otro documento.*
- k) Estudiar el orden del día e informes que se someterán a la Asamblea General.
- l) Elaborar, entre otros, los presupuestos, balances, liquidaciones, memoria de *actividades, cuotas, Estatutos y normas internas que deban ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General.*
- m) Inspeccionar la contabilidad, así como la mecánica de cobro y pagos, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Tesorero.
- n) Ejercer la potestad disciplinaria, conforme a los presentes Estatutos y demás *normas internas aplicables.*
- o) La mediación en la resolución de las diferencias que puedan surgir entre sus asociados.
- p) Acordar la contratación de personal técnico o auxiliar que fuere necesario.

Proyecto de Modificación de Estatutos para su aprobación en Asamblea General

- q) Autorizar las acciones necesarias para permitir a APTUR CV el cumplimiento de cuantas obligaciones legales o fiscales le correspondan en función de la normativa vigente o de la que en un futuro pudiera corresponderle.
- r) Elegir, conforme se establece el artículo 31º. de los presentes Estatutos, a los miembros de la Junta Directiva en caso de vacante.
- s) Y cuantas atribuciones le fueran delegadas por la Asamblea General.

Artículo 22.- Convocatorias.

La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario, al menos una vez al mes, excepto el período estival (junio a agosto), y de forma extraordinaria, a petición del/la Presidente/a cuando lo estime necesario o cuando lo soliciten, mediante escrito motivado, la mitad de sus componentes, y ello en el plazo que estime el/la Presidente/a, en función de la gravedad del caso y la urgencia que este requiera, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria se realizará por el/la Secretario/a de la Asociación, con la firma del/la Presidente/a, mediante escrito dirigido a todos los miembros, y en la que deberá constar el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Las convocatorias se realizarán por los medios de comunicación comúnmente empelados, admitiéndose expresamente las remitidas por correo electrónico a la cuenta de correo del Asociado que figure en el Libro Registro.

La Junta Directiva podrá celebrar sus sesiones por medios telemáticos, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos de constitución, la identidad de los asociados, la participación en las deliberaciones, el ejercicio del derecho al voto y, en su caso, el secreto del mismo.

Artículo 23.- Quórum de asistencia, deliberaciones y acuerdos.

Para la valida constitución de la Junta Directiva, en primera convocatoria, deberán asistir la mayoría simple de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurrida media hora, quedara válidamente constituida con la asistencia de 1/3 de los miembros.

En todo caso, será necesaria la presencia de las personas que ostenten los cargos de Presidente/a y Secretario/a, o de las personas que les sustituyan por delegación expresa.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo aquellos casos para los que los Presentes Estatutos o las normas de régimen interno establezcan mayorías cualificadas. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a.

De los acuerdos que se adopten se levantara el acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19º respecto de las Asambleas Generales.

Artículo 24.- Del/la Presidente/a.

El/la Presidente/a de la Asociación es el representante legal de APTUR CV y, como tal, le corresponde:

- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como cuantos órganos de gobierno se creen en el futuro.
- b) Dirigir los debates y mantener el orden de las reuniones e intervenciones, ejerciendo su voto de calidad en caso de empate.
- c) Representar legalmente a APTUR CV ante toda clase de autoridades, ejerciendo por delegación de la Asamblea General las facultades que a esta le corresponden.
- d) Representar a APTUR CV, ante toda persona física o jurídica, pública o privada, sociedades, asociaciones, fundaciones, sindicatos, centros, oficinas, dependencias y/o funcionarios de las distintas administraciones públicas, así como en juicio y fuera de él, ante toda clase de Juzgados y Tribunales y órganos del poder Judicial.
- e) Representar a APTUR CV en cuantos actos públicos esta participe.
- f) Adoptar las medidas que considere urgentes para el mejor gobierno y administración de la asociación, dando cuenta a la Asamblea General y a la Junta Directiva de sus actuaciones en la primea reunión que se celebre.
- g) Todas aquellas funciones que le sean delegadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Artículo 25.- De los/las Vicepresidentes/as

La Junta Directiva estará compuesta por tres Vice-Presidentes/as. Con carácter preferente, las vicepresidencias recaerán en un asociado que desarrolle su actividad en cada una de las tres Provincias de la Comunidad Valenciana.

Los/las vicepresidentes/as tendrá como función la sustitución, por designación de entre los tres que componen la Junta Directiva, del/la Presidente/a en los casos de renuncia, ausencia obligada de éste, enfermedad o muerte, así como todas aquellas funciones que le delegue el/la Presidente/a.

Artículo 26.- Del/la Tesorero/a.

El/la Tesorero/a de la Asociación tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la asociación.

Al Tesorero/a le corresponderán las funciones de:

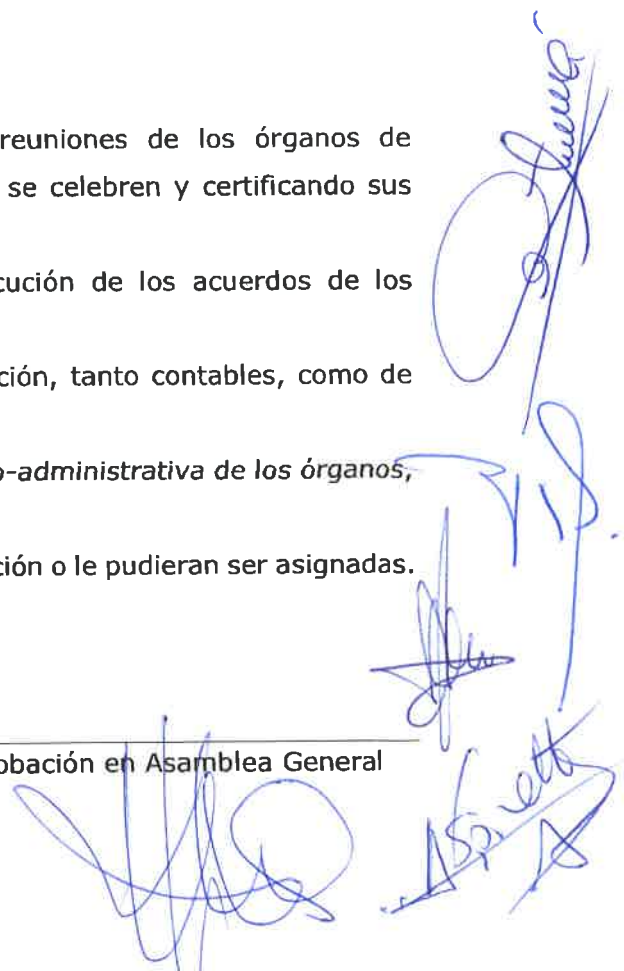
- a) Custodia, recaudación y gestión de los fondos de APTUR CV.
- b) Llevanza de los libros contables de acuerdo con la normativa vigente, y su tenencia a disposición de los asociados.
- c) La formulación del balance y estado de cuentas Anual de cada ejercicio económico.
- d) La redacción del Presupuesto Anual de la Asociación.
- e) Efectuar el pago de las cuentas y cargos aprobados por los Órganos de Gobierno, *interviniendo con su firma todos los documentos de cobros y pagos con el conforme de la Presidencia y la Secretaría.*
- f) Informar de la situación económica de la Asociación a petición de cualquier asociado.
- g) Expedir los recibos de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h) Llevanza del inventario de bienes sociales.

Artículo 27.- Del/la secretario/a

El/la secretario/a de la Asociación tendrá a su cargo el funcionamiento administrativo de la Asociación. Su nombramiento y remoción corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Convocar, por orden del/la Presidente/a, las reuniones de los órganos de gobierno, levantando acta de las reuniones que se celebren y certificando sus acuerdos.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la consecución de los acuerdos de los órganos de gobierno.
- c) La llevanza y custodia de los libros de la asociación, tanto contables, como de asociados y los correspondientes ficheros.
- d) Ejercer la dirección y coordinación general técnico-administrativa de los órganos, servicios y dependencias de la asociación.
- e) Cuantas otras funciones sean propias de su condición o le pudieran ser asignadas.



Artículo 28.- De los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva. Su número máximo de 15, de los cuales:

- a) Hasta un máximo de diez serán asociados que desarrollen su actividad en las principales zonas turísticas de la Comunidad.
- b) Hasta un máximo de cinco, que serán designados por del Presidente/a de la Asociación de entre los asociados.

Artículo 29.- Duración de los cargos.

La duración de los cargos de la Junta Directiva, Presidente/a, Vicepresidentes/as, Tesorero/a y Vocales, será de cuatro años, renovables por un periodo adicional de otros cuatro años.

No obstante, pasados los dos mandatos, cualquiera de los asociados que hubiera desempeñado alguno de los cargos de la Junta Directiva, podrá desempeñar uno distinto y, en cualquier caso, transcurridos dos años sin desempeñar el mismo cargo, cualquiera de los asociados podrá optar a este.

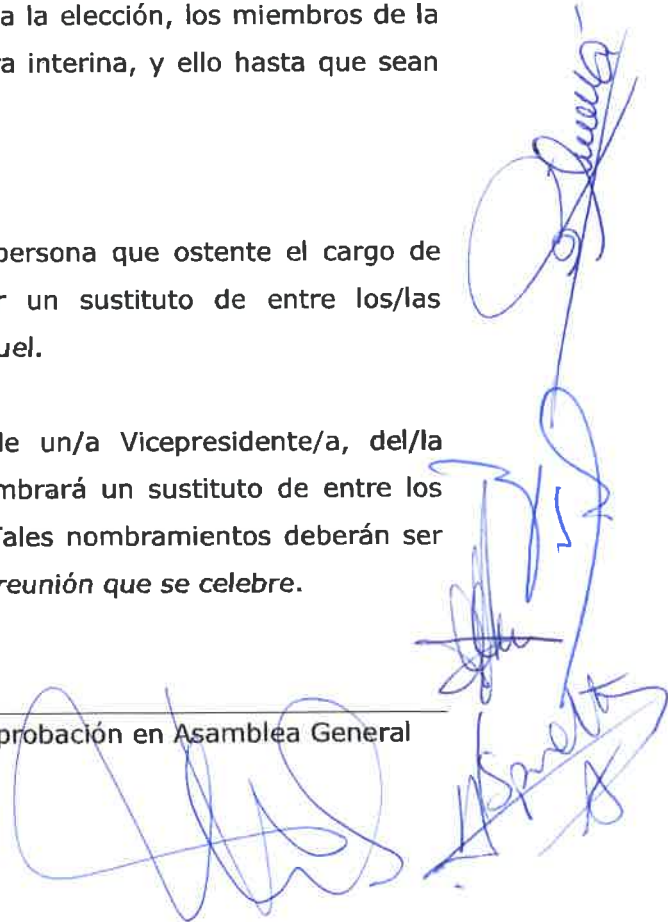
Artículo 30.- Elección de los cargos.

La elección de los cargos de la Junta Directiva, Presidente/a, Vicepresidentes/as, Tesorero/a y Vocales, se realizará en la primera Asamblea General Ordinaria del año que corresponda con la finalización del mandato, mediante votación, libre y secreta, conforme al proceso electoral establecido en el Reglamento de Régimen Interno. Cuando no se hubiera presentado candidatura para la elección, los miembros de la Junta Directiva continuarán en el cargo de manera interina, y ello hasta que sean finalmente elegidos.

Artículo 31.- De las vacantes.

En los casos de renuncia o fallecimiento, de la persona que ostente el cargo de Presidente/a, la Junta Directiva podrá nombrar un sustituto de entre los/las Vicepresidentes/as, que agotara el mandato de aquel.

En caso de renuncia o fallecimiento o cese de un/a Vicepresidente/a, del/la Tesorero/a o de un Vocal, la Junta Directiva nombrará un sustituto de entre los asociados por el tiempo que reste de mandato. Tales nombramientos deberán ser ratificados por la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.



CAPITULO IV
RÉGIMEN ECONOMICO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 32.- Presupuestos.

El régimen económico de APTUR CV será el de los presupuestos para cada ejercicio económico, que discurrirá desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre del año siguiente. Para cada ejercicio económico, el/la Tesorero/a formulará un presupuesto de ingresos y gastos, que se someterá a la aprobación de la primera Asamblea General Ordinaria del año.

Para atender supuestos extraordinarios, se formulará el oportuno expediente y presupuesto, cuya aprobación deberá someterse a una Asamblea General convocada al efecto.

Artículo 33.- Régimen económico de la Asociación.

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá contar con los siguientes recursos económicos procedentes de las aportaciones de sus asociados:

- a) La cuota de ingreso en la Asociación.
- b) La cuota ordinaria anual por asociado.
- c) Las aportaciones de los socios colaboradores.
- d) Las cuotas o derramas extraordinarias que se puedan aprobar.

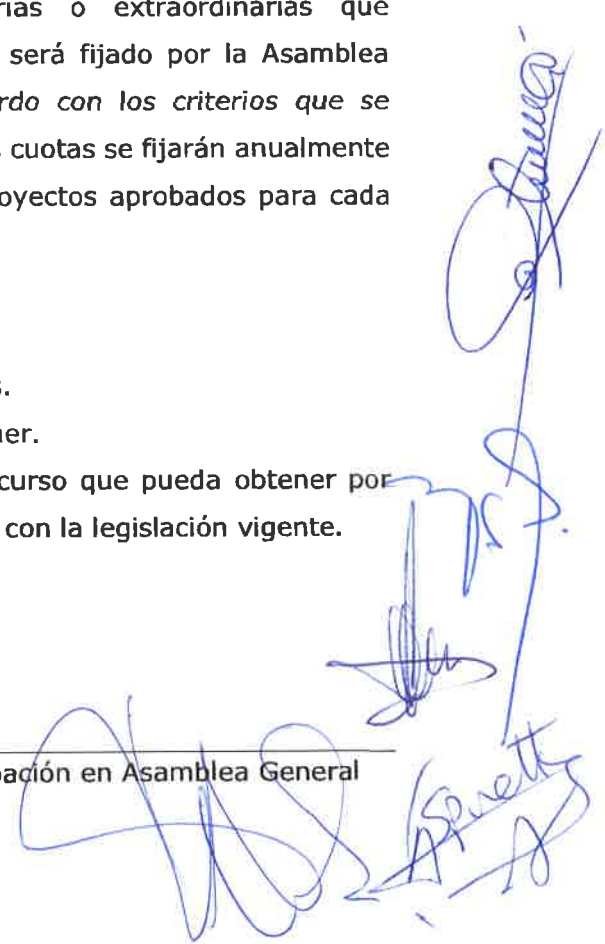
El importe de las cuotas de admisión, ordinarias o extraordinarias que obligatoriamente habrán de satisfacer los asociados, será fijado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Reglamento de Régimen Interno. Las cuotas se fijarán anualmente de acuerdo con las necesidades presupuestarias y proyectos aprobados para cada ejercicio.

Igualmente, serán recursos de la Asociación.

- a) Los productos y rentas de sus bienes o actuaciones.
- b) Las indemnizaciones pecuniarias que pudiera obtener.
- c) Las donaciones, subvenciones y cualquier otro recurso que pueda obtener por cualquier actividad lícita que desarrolle de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 34.- Patrimonio.

El patrimonio fundacional de APTUR CV es inexistente.



CAPITULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 35.- Causas de la disolución de la asociación.

La Asociación se disolverá por la voluntad de sus asociados, manifestada en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto, y siempre que se cuente con el voto a favor de la mayoría de los miembros.

También procederá la disolución de la Asociación, en consonancia con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución y el artículo 5 de la Ley 19/1997, por sentencia judicial firme y motivada.

Artículo 36.- Comisión liquidadora.

En caso de disolución, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Liquidadora, que procederá al cumplimiento de las obligaciones pendientes. Para aplicar el excedente o cubrir el eventual déficit, presentará las oportunas propuestas a la Asamblea General y se atenderán a los acuerdos que se adopten.

Artículo 37.- Destino del patrimonio residual.

El patrimonio resultante de la liquidación final se destinará a los fines que la Asamblea General decida. En ningún caso, el destino de los recursos podrá desvirtuar el carácter no lucrativo de la entidad.



Proyecto de Modificación de Estatutos para su aprobación en Asamblea General

CAPITULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38.- Modificación de los Estatutos.

Los presentes Estatutos podrán modificarse, a propuesta de la Junta Directiva, por la *Asamblea General convocada al efecto, acompañándose en la convocatoria el proyecto de modificación*. La modificación requerirá para su aprobación el voto favorable de las tres cuartas partes de los asociados con derecho a voto.

Artículo 39.- Normas reguladoras y de interpretación.

La actividad de APTUR CV se regirá por los presentes Estatutos y la legislación vigente, *por el Reglamento de Régimen Interno y el Código Ético que se aprueben en su momento, así como por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.*

La interpretación de los presentes Estatutos corresponderá a la Asamblea General.


Artículo 40.- Desarrollo Reglamentario



La Junta Directiva podrá redactar un Reglamento de Régimen Interno que desarrolle las normas de funcionamiento de la Asociación recogidas en los presentes Estatutos, así como un Código Ético que establezca los principios éticos, pautas de conducta y buenas prácticas corporativas, que, en su caso, serán sometidos a la aprobación de Asamblea General y que serán de obligado cumplimiento para todos los asociados desde su entrada en vigor.

Benidorm, junio 2020

DILIGENCIA: Los presentes Estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria de APTUR celebrada el 29 de julio de 2020.

Fdo. La Secretaria de la Asociación:


Ascension Caballero López

Proyecto de Modificación de Estatutos para su aprobación en Asamblea General